

AUTO

Radicado No. 2019-00031-00 (j3)
Acumulado 2019-00059-00 (j3)

Sincelejo, octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitante: José Alfredo Peluffo Martínez y otros
Opositores: Sin Opositor Reconocido.
Predios: “El Desengaño”

La Personería Municipal de Ovejas, mediante escrito del 30 de agosto de los cursantes, presenta planilla de notificación del predio “El Desengaño”, en la cual se constata que procedió a ello, respecto de los señores Robinson Miguel Martínez Chamorro, Rafael Oviedo Piñeres, Juan Carlos Díaz Romero, Jorge Artel Meriño, Jaime Luis Fernández Meriño, Heidy Beatriz Atencia Sierra y Orlando Rafael Causado Salcedo, entre los días 05 y 06 de agosto de 2021; exceptuando a los titulares Luis Enrique Oviedo Piñerez, Norma Esther Monterroza Sequea, Berta Lucia Sequea Montes, Jaime Segundo Meriño Oviedo, Danilo Rafael Meriño Villegas, Geidy Cecilia Fernández Meriño, Luis Armando Oviedo Atencia, Iván Rene Oviedo Atencia, Irina Paola Oviedo Cardozo y Elsa Sofía Salcedo de Causado.

En atención a ello, la secretaría de este despacho procedió a entablar comunicación a los abonados telefónicos relacionados por la Inspección de Policía de Ovejas, en aras de obtener dirección electrónica o física de quienes no fueron notificadas de la admisión por conducto de la Personería Municipal de Ovejas, informándose por parte de la señora Heidy Beatriz Atencia Sierra, que el señor Luis Enrique Oviedo Piñerez quien era su esposo, se encuentra fallecido, y que sus hijos Luis Armando Oviedo Atencia, Iván Rene Oviedo Atencia e Irina Paola Oviedo Cardozo, no tienen interés alguno en la solicitudes del presente trámite, indicando igualmente que fue notificada por intermedio de la Personería, recibiendo el traslado respectivo, y que tampoco tiene interés en concurrir al trámite.

El señor Daniro Rafael Meriño Villegas, señaló que en su momento fue contactado por la Personería Municipal de Ovejas, pero que debido a quebrantos de salud y su avanzada edad no pudo concurrir a notificarse de esta solicitud; enunció además que no se encuentra en desacuerdo con las mismas.

La señora Norma Esther Monterroza Sequea, informa que ella y los señores Berta Lucia Sequea Montes y Jaime Meriño Oviedo podían ser notificados a través del correo electrónico luzmarymont@gmail.com, la señora Geidy Cecilia Fernández Meriño por su parte sostuvo que su comunicación podía surtir por el correo electrónico alexrebolledo1@hotmail.com.

Respecto a la señora Elsa Sofía Salcedo, se tuvo contacto con el señor Orlando Rafael Causado Salcedo, quien sostuvo ser su hijo y que la misma reside en Luruaco, facilitando número telefónico de su hermana Glenys Causado, quien al contactarla manifestó que la señora Elsa Sofía reside con ella y que puede ser notificada en la dirección Calle 15B No. 21-21 en Luruaco, Atlántico.

Atendiendo tales circunstancias, se ordenará notificar a los señores Norma Esther Monterroza Sequea, Berta Lucia Sequea Montes, Jaime Meriño Oviedo, Geidy Cecilia Fernández Meriño y Elsa Sofía Salcedo de Causado, en las direcciones anteriormente señaladas; así como el emplazamiento de los señores Danilo Rafael Meriño Villegas, Luis Enrique Oviedo Piñerez y sus herederos indeterminados, Luis Armando Oviedo Atencia, Iván Rene Oviedo Atencia, Irina Paola Oviedo Cardozo y Cesar Manuel López Oviedo, a quien se le envió el traslado a la dirección en la Manzana 06 Lote 56ª Barrio Antonio José de Sucre, Cartagena, la cual fue devuelta por la empresa de correo certificado 472 con la anotación *no existe*.

Así mismo, debe ordenarse el emplazamiento de los señores Farides Mariela Meriño Villegas, Efraín Segundo López Chamorro, Claudia Patricia Martínez Oviedo, Eberto Manuel Martínez Meriño, Mónica Paola Martínez Oviedo y Fermina Isabel Oviedo Pacheco, de quienes se percata este despacho, la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar solicitó su emplazamiento, al no contar con las direcciones o datos de contacto de los mismos.

De otro lado, considera este despacho pertinente, solicitarle a la Personería Municipal de Ovejas, certifique si a las personas notificadas entre los días 05 y 06 de agosto de 2021, les fue entregado el traslado de las solicitudes incoadas por los señores José Alfredo Peluffo Martínez y Denis Segundo Pérez Oviedo, Ana Isabel Oviedo Meriño y Vivar Segundo Arias Oviedo, dado que en el escrito presentado el día 30 de agosto de la presente anualidad, no expone haberlo efectuado.

Por lo brevemente expuesto el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, de Sincelejo...**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Notifíquese la presente solicitud de restitución de tierras acumulada a los titulares del derecho real de domino: Norma Esther Monterroza Sequea, Berta Lucia Sequea Montes y Jaime Meriño Oviedo, al correo electrónico luzmarymont@gmail.com, teléfono 3215216628; Geidy Cecilia Fernández Meriño, al correo electrónico alexrebollo1@hotmail.com, teléfono 3135053412, y Elsa Sofía Salcedo de Causado en la Calle 15B No. 21-21 en Luruaco, Atlántico, teléfono 3122235509.

SEGUNDO: Ordénese el emplazamiento del señor Luis Enrique Oviedo Piñerez y sus herederos indeterminados, así como de los señores Luis Armando Oviedo Atencia, Iván Rene Oviedo Atencia, Irina Paola Oviedo Cardozo, Danilo Rafael Meriño Villegas, Cesar Manuel López Oviedo, Farides Mariela Meriño Villegas y Efraín Segundo López Chamorro, titulares del derecho real de dominio del predio de mayor extensión denominado “*El Desengaño*” identificado con FMI N° 342-9754; y de los señores Claudia Patricia Martínez Oviedo, Eberto Manuel Martínez Meriño, Mónica Paola Martínez Oviedo y Fermina Isabel Oviedo Pacheco, titulares del derecho real de dominio del predio “*El Desengaño – Porción No. 1*” identificado con FMI N° 342-7066. Emplazamiento que deberá efectuarse en los términos del artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir, con la inclusión de los mismos en el Registro Nacional de Emplazados.

Por secretaría procédase a la inclusión de las personas anteriormente relacionadas en el Registro Nacional de Emplazados, de conformidad con el inciso 6 del artículo 108 del Código General del Proceso.

TERCERO: Oficiese a la Personería Municipal de Ovejas, Sucre para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia certifique sí a las personas Robinson Miguel Martínez Chamorro, Rafael Oviedo Piñeres, Juan Carlos Díaz Romero, Jorge Artel Meriño, Jaime Luis Fernández Meriño, Heidy Beatriz Atencia Sierra y Orlando Rafael Causado Salcedo notificadas entre los días 05 y 06 de agosto de 2021, les fue entregado el traslado de las solicitudes incoadas por los señores José Alfredo Peluffo Martínez y Denis Segundo Pérez Oviedo, Ana Isabel Oviedo Meriño y Vivar Segundo Arias Oviedo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06c2b691596c0436a9e2e0c4f428004de47ea9999fda4069686da47f6f390801

Documento generado en 05/10/2021 11:40:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>